

J. MARTÍNEZ GIRÓN y A. ARUFE VARELA, *Deporte profesional de-generado. Un estudio sobre feminismo radical*, prólogo de M. CALVO IBARLUCEA, Barcelona, Atelier Laboral, 2017, 157 pp.

Parece fuera de toda duda que uno de los factores más determinantes en la transformación del Derecho en las últimas décadas ha sido la plena incorporación de la mujer al sistema productivo y, en general, a las distintas facetas de la vida económica y social. La influencia de este factor se ha dejado notar de una u otra manera en muchas ramas del ordenamiento jurídico, y desde luego ha alcanzado niveles muy apreciables en la legislación dedicada al empleo, a las condiciones de trabajo y a la protección de las personas que trabajan. Desde esta particular perspectiva, las normas laborales y de Seguridad Social han conocido, en efecto, una profunda renovación, que en síntesis se ha producido por una doble vía. De un lado, y de forma directa, mediante el ajuste de las reglas clásicas sobre protección de la mujer en el trabajo y el refuerzo del principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, principalmente en materia salarial. De otro lado, y de manera indirecta, mediante la apertura de canales de comunicación entre dos espacios de la vida (la dedicación al trabajo y el cuidado de la familia) que en la legislación laboral tradicional parecían ser compartimentos estancos.

Como resultado de ese proceso, hoy en día puede decirse, cuando menos, que el ordenamiento laboral no es hostil al trabajo de las mujeres. Ni pone trabas formales para el acceso de la mujer al empleo, ni es insensible a los problemas que la mujer pueda encontrar en su trabajo o en su carrera profesional por el mero hecho de ser mujer. De cualquier modo, eso no quiere decir que la situación sea la mejor de las posibles. Es evidente que el crucial papel de la mujer en la procreación, y todo lo que ello acarrea, no deja de generar obstáculos para su completa equiparación con el varón en el terreno laboral. Siguen estando a la orden del día, por otra parte, las quejas de desigualdad en el ámbito de la retribución y de la promoción profesional, sobre todo en determinados ámbitos de trabajo. Es obvio, por lo demás, que la distribución equilibrada y equitativa de los roles profesionales y familiares entre las personas de uno y otro sexo no figura aún entre los logros de nuestro tiempo. El avance de la legislación laboral hacia esos objetivos de equiparación es indiscutible, y las líneas de regulación que a tal efecto se han puesto en marcha son poco menos que irreversibles. Pero aún queda espacio, por lo que pare-

ce, tanto para la discusión y el debate sobre lo ya practicado como para el planteamiento de nuevos retos o la apertura de nuevos derroteros en relación con el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo (o relacionado con lo que en terminología anglosajona suele conocerse más bien como *gender*).

Una buena pista sobre esos nuevos horizontes se nos ofrece en el libro que motiva estas breves reflexiones, hecho al alimón entre dos conocidos profesores de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de A Coruña. Son personas que desde hace ya muchos años vienen dedicándose preferentemente al estudio del Derecho comparado y que con bastante frecuencia aprovechan sus conocimientos sobre las instituciones jurídicas de otros países para abrir nuevas líneas de investigación en nuestro particular ámbito científico mediante un esfuerzo reflexivo y discursivo que puede valer, por supuesto, para el ordenamiento español, pero que, por su ambición metodológica y temática, suele desbordar los contornos de un concreto sistema jurídico. En este libro lo hacen, como ha sido siempre su estilo, con gracia y cierto grado de osadía, aunque sin descuidar, como era de esperar, las exigencias de honestidad, seriedad y responsabilidad intelectual propias de la investigación científica. El lenguaje,

como también es marca de la casa, es pulcro y directo, culto, pero muy eficaz, con una enorme capacidad de comunicación.

Si nos fijamos bien, el libro al que nos referimos afronta un problema que tiene más de social que de puramente laboral, aunque se deje notar de manera muy directa en el terreno del empleo. Es, a fin de cuentas, un problema que hunde sus raíces en los valores y criterios de organización de la sociedad *tout court*, aunque trascienda evidentemente al campo del Derecho. En términos generales, el problema tiene que ver con la separación entre hombres y mujeres que aún podemos apreciar en algunas parcelas o facetas de la vida social, y, en lo que a nosotros concierne (como laboristas), tiene que ver más exactamente con la separación entre uno y otro grupo social a la hora de organizar determinadas actividades profesionales. No es en sentido estricto un problema de trato desigual de las mujeres respecto de los hombres (o viceversa), sino de ubicación en recintos o compartimentos distintos a la hora de desplegar la correspondiente profesión. No es que se diferencie entre unos y otros dentro de un mismo ámbito (cosa que de manera inmediata haría saltar las alarmas sobre discriminación), sino que se les conceden o asignan espacios diferentes (separados) para su actuación o práctica profesio-

sional. ¿Tiene sentido o fundamento esa separación? ¿Hasta dónde o hasta qué punto puede estar justificada? ¿Es la separación una forma de «segregación» o de discriminación en perjuicio de alguno de esos grupos y, a la postre, en perjuicio de las mujeres?

La regla de igualdad parece exigir que todas las personas, al margen de su sexo, puedan acceder sin distinción a todas las estancias o parcelas de la vida. Pero el sexo no es algo ficticio o imaginario, sino una realidad incontestable que sigue haciendo comprensibles e incluso recomendables algunas distinciones o líneas de separación. Es indudable que el sexo condiciona la realización de algunas tareas vitales (como la lactancia natural). También es verdad que el sexo de las personas puede predeterminar su aptitud para un determinado trabajo (como el de modelo), y que, por ello mismo, puede motivar diferencias de trato cuando resulta ser un elemento determinante para la actividad profesional de referencia (como vienen a reconocer las normas de la Unión Europea). Pero hay algo más. En ocasiones, la separación del grupo de las mujeres respecto del grupo de los hombres se concibe como la opción más razonable, o más conveniente, para que funcione bien el engranaje social. La separación, por ejemplo, es la pauta habitual y quizá la más aceptada en

la organización de ciertos aspectos de la vida que pueden afectar a la intimidad de las personas (aseos públicos, controles de seguridad, etc.), tanto en los espacios sociales de vida en común como, más particularmente, en los medios de trabajo. Así aplicada, la separación no parece contradictoria con el principio de igualdad y no discriminación.

Pero cabe plantearse —como hacen los autores de este interesante ensayo— si esos criterios que llevan a separar entre hombres y mujeres también son adecuados cuando dan como resultado la existencia de espacios o compartimentos separados, cada uno con sus propias reglas de juego, para el desarrollo de la actividad profesional en sí misma considerada. Esto es, cuando una misma actividad profesional se desenvuelve por caminos distintos, más o menos paralelos, según se trate de hombres o mujeres. El ejemplo probablemente más claro y más conocido de estas prácticas de separación lo ofrece el deporte profesional (o el deporte sin más, con las debidas salvedades). Afortunadamente, no se suele decir ya que el deporte es cosa de hombres, pero es evidente que muchos deportes se practican de forma separada por hombres y mujeres. La mujer ha podido acceder al deporte, como ha podido acceder a tantas otras profesiones, pero en este caso lo ha hecho, o lo ha tenido que hacer, uti-

lizando un canal separado. ¿Tiene sentido tal distinción? Los autores de la obra que aquí presentamos parecen apostar por un deporte profesional no segregado o, como ellos dicen, por un deporte «degenerado», carente de distinciones por razón «de género». ¿Es ésa una aspiración viable? ¿No choca todavía con muros muy resistentes?

Como propuesta no deja de tener interés, más que nada porque no deja de conectar con todo el proceso de lucha por la plena igualdad entre hombres y mujeres que se viene desarrollando en nuestras sociedades desde hace tanto tiempo. Pero parece difícil que pueda fructificar. Se quiera o no, existen factores que aún influyen en el desarrollo y el resultado de la actividad deportiva; factores que, como es fácil de comprender, tienen mucho que ver con las condiciones físicas de hombres y mujeres. Obviamente, la mera práctica deportiva no requiere por sí misma ninguna separación (salvo, según decíamos, en aseos y vestuarios), pero sí parece justificada la distinción en el ámbito de la competición, en el que la valoración del rendimiento deportivo se hace, por definición, mediante el contraste o enfrentamiento entre deportistas o equipos de deportistas. Puede optarse, desde luego, por una organización de las competiciones deportivas en la que concurren hombres y mujeres (por cuotas

o mediante la aplicación de otros criterios). Y puede que tal opción, además de aportar riqueza a lo ya existente, tuviera buena recepción en el «mercado deportivo», por su capacidad de atracción tanto en el plano social como en el terreno económico. Sería algo así como una «tercera liga», unida a la masculina y la femenina del correspondiente deporte. Pero tal opción difícilmente podrá conducir a la desaparición de las competiciones deportivas en su diseño más clásico, por todo lo que éstas entrañan en esos mismos planos de lo social o lo comercial, y por todo lo que significan desde el punto de vista cultural.

Las reflexiones y sugerencias de los autores no carecen, sin embargo, de utilidad. Constituyen, por lo pronto, una llamada de atención sobre la necesidad de profundizar en las exigencias del principio de igualdad y no discriminación desde el punto de vista de la práctica profesional. A nadie se le escapa que en muchos casos la separación (o más bien segregación) no ha sido más que una vía para arrinconar a la mujer en posiciones secundarias o de nivel inferior. Cabe sospechar también que la separación en las competiciones o en las actuaciones públicas puede dar cobijo a diferencias injustificadas en ingresos o derechos de imagen. Por eso nunca estará de más poner estos temas sobre la mesa de los debates. Lo mismo que

se ha luchado históricamente por el acceso de la mujer a determinadas tareas o profesiones, puede lucharse ahora por la erradicación de ese tipo de diferencias. El progreso social ha logrado superar la separación por sexos que pudo existir en las labores docentes, o la que a veces ha podido apreciarse en algunos reductos de la actividad artística, científica o literaria. ¿Podrá ocurrir algo similar con el deporte profesional? Más allá del deporte, ¿habrá todavía en nuestra sociedad parcelas profesionales segregadas que merezcan

consideración desde este punto de vista? ¿Qué está ocurriendo en ese sentido a lo largo y ancho del sistema productivo? ¿Qué sucede, por ejemplo, en los estratos más básicos o rutinarios de la producción de bienes o servicios? El libro de Martínez Girón y Arufe Varela, bien complementado por el prólogo de Milagros Calvo Ibarlucea, nos pone sobre aviso.

Joaquín GARCÍA MURCIA  
Dpto. de Derecho del Trabajo  
y de la Seguridad Social. UCM

J. L. REQUEJO PAGÉS, *El sueño constitucional*, Oviedo, KRK, 2016, 274 pp.

El profesor Requejo ha construido un muy interesante ensayo sobre la crisis de la estatalidad europea, aún más interesante por la significación y la posición del autor. Lo componen, en forma muy bien articulada, por una parte, una filosofía del Derecho y del Estado kelseniana y hobbesiana escasamente original, lo que no es una crítica, porque precisamente hace mucha falta recordar lo sabido; por otra, una inteligente interpretación del sentido de la institucionalización europeísta, con la tesis medular, estrictamente política y polémica, de que es ya urgente la constitución de la República Federal de Europa (en la que, por cierto, no se nos

dice qué haremos con los reyes). Para ello hace falta que el constitucionalismo, como ciencia jurídica y como ideología política, se aplique a la creación y fortalecimiento del *nuevo soberano* antes de pensar en imponerle límites (pp. 216-220) y, claro está, un impulso político que no se acaba de ver bien de dónde puede surgir. Requejo describe la decadencia de nuestros Estados nacionales como impotencia ordenadora (pp. 191-194), cuyas causas habría que buscar en la obsesión por la limitación del poder (p. 168), en la constante frustración de las posibilidades idealizadas de realización efectiva de la más perfecta libertad e igualdad (pp. 174-177),